



*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
*R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O*  
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*  
*CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, seis de septiembre de dos mil veintiuno.  
Rdo. N° 2006-00325  
Inter. 1182.

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de la señora MARTHA LILIANA MARQUEZ MOTATO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada MARTHA LILIANA MARQUEZ MOTATO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.810.568, posea en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT's y cualquier otro activo bancario en la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, con sede en la ciudad de Bogotá D.C, embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.235.000.00) MCTE. (Art. 593 C.G.P).

**SEGUNDO:** Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Finalmente se ordena enviar oficio de embargo No. 2096 del 21 de agosto del año 2019, a la gerente de la entidad bancaria Banco W S.A. medida que fue decretada mediante auto interlocutorio No. 1193 del 21 de agosto de 2019. Lo anterior de acuerdo a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

**GERMAN DUQUE NARANJO**

JCF



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCA QUINDIO*

**Firmado Por:**

**German Duque Naranjo  
Juez  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96416fb2ff21e5116d9de85129359c52c543f2b1b477ad2feb722803000816c0**  
Documento generado en 06/09/2021 10:59:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**